

ASESINATO DE INDALECIO POMATANTA ALBARRAN

1. **Año:** 1995

2. **Agentes Responsables:**

Teniente Primero AP Jorge Rabanal Calderón

OM2 José Guido Dávalos

OM3 Pedro Rodríguez Rivera

OM3 Mario Peña Ramírez, sindicados como responsables del delito contra el cuerpo y la salud – homicidio calificado, de acuerdo al Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, sin embargo, es factible determinar la responsabilidad de:

OM1. IMA. Julio Guillén Cervantes, enfermero.

OM3. IMA. Alfonso Briones Poma, integrante de la patrulla

OM3. IMA. David Ñaccha Quispe, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Rosalio Cuba Mendoza, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Abraham Ruiz Vila, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Cristian Rodas Carrión, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Jorge Rodríguez Quintana, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Litman Parave Montesinos, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Carlo Taipe Contreras, integrante de la patrulla

MAR. IMA. Juvenal Lozano Hualparuca, integrante de la patrulla

3.- **Víctima:** Indalecio Pomatanta Albarrán

4. **Hechos:** En abril de 1995, debían llevarse a cabo las Elecciones Generales. La provincia de Padre Abad en el departamento de Ucayali se encontraba declarada como zona de emergencia, razón por la cual el Comando Político Militar del Frente Ucayali encargado de velar por el orden interno y de proteger a la población dispuso que todas las Bases contra subversivas del área “BRAVO”, efectúen operaciones de patrullaje.

Las autoridades contrasubversivas de San Alejandro, al tomar conocimiento que delincuentes terroristas estaban asaltando vehículos en la carretera Federico Basadre, elaboraron el operativo Tiburón IV cuya ejecución quedaba a cargo de la patrulla Aries. En las primeras horas del día 02 de abril de 1995, la patrulla Aries se trasladó hasta las inmediaciones del km 100 de la Carretera Federico Basadre en la camioneta rural, de placa de rodaje UO 3255 conducido por Oscar Tello Bernardo, posteriormente se logró intervenir a cuatro personas, quienes fueron trasladadas a la Base Contrasubversiva San Alejandro.

Posteriormente y en base a esta supuesta información, los miembros de la patrulla Aries intervinieron la casa de la Familia Pomatanta encontrando en el lugar a Juan Francisco Pomatanta y sus tres menores hijos Indalecio, Nagor y Santiago Pomatanta Albarrán. Los efectivos militares obligaron a salir del domicilio a Juan Francisco, Nagor y Santiago.

El teniente Primero Jorge Rabanal Calderón junto con el Oficial José Guido Dávalos interrogaron a Indalecio sobre la tenencia de armas de fuego requiriéndole la entrega de las mismas, y ante su negativa procedieron a rosecarle gasolina y le prendieron

fuego causándole graves quemaduras en el 65% del área corporal, se sabe también por versión de los militares que el Jefe de la Base conocido como “El marqués de Tungasuca” Egocheaga también participó en dichos actos. Cabe indicar que el fuego también alcanzó al Oficial José Guido Dávalos quien sufrió quemaduras. Luego de ocurrido los hechos los integrantes de la patrulla militar procedieron a retirarse abandonando a la víctima sin prestarle auxilio.

Indalecio Pomatanta fue encontrado en las inmediaciones de la huerta del inmueble por sus familiares, quienes no pudieron trasladarlo al hospital de Pucallpa porque los efectivos de la Marina habían cerrado el tránsito por la Carretera Federico Basadre, por tal motivo Indalecio Pomatanta fue llevado al centro médico de San Alejandro, pero teniendo en cuenta la gravedad de las quemaduras fue derivado al Hospital de Pucallpa donde fue internado en el pabellón de quemados.

Indalecio Pomatanta pese a la gravedad de las quemaduras que sufrió fue entrevistado en el Hospital por periodistas del noticiero Primera Plana de Pucallpa y en tal ocasión identifico plenamente a los autores de la patrulla Aries como los autores del delito. Luego de cuatro días de intensos dolores producidos por las quemaduras que afectaron más del 65% del área corporal y tras penosa agonía, Indalecio falleció.

5. Tipo de delito: Se encuentra como lesiones graves seguidas de muertes, pero se ampliará la denuncia por Homicidio Calificado

6. Estado Actual: El expediente se encuentra en el Primer Juzgado de la Provincia de Coronel Portillo, actualmente, existe acusación fiscal donde se solicita una pena de ocho años por el delito de lesiones seguida de muerte, pendiente de emitirse sentencia.

Asimismo, durante la tramitación del proceso, existió una contienda de competencia entre el Juzgado de Coronel Portillo y el Consejo Supremo de Justicia Militar, el que fuera resuelto por la Corte Suprema de Justicia, dirimiendo la competencia en favor del Fuero Común.

Ante nuestro pedido de que el proceso no puede ser resuelto sobre la base de las actuaciones judiciales, solicitamos que se remita el expediente a vista fiscal para que se actúen las más de 15 diligencias no actuadas durante la etapa de la instrucción.

Atendiendo el Dictamen Fiscal, el juez Ortiz Prada amplió el plazo de instrucción por el término de 30 días para realizar las diligencias antes señaladas, además de poder recabar el expediente judicial que se encuentra en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

7. Problemática: El Juzgado de Coronel Portillo, ha calificado el delito como lesiones graves seguidas de muerte; sin embargo dadas las declaraciones de los propios inculpados, así como las testimoniales de la familia Pomatanta es factible ampliar la denuncia por el delito de Homicidio Calificado, que tiene una pena privativa de libertad no menor de quince años y 35 años como máximo.

De otro lado, la Fiscalía provincial no ha cumplido con denunciar al Capitán de Fragata en retiro Andrés Héctor Egocheaga Salazar, Jefe de la Base Contrasubersiva

ya que de las investigaciones realizadas hasta el momento, se desprende que éste se encontraba en el lugar de los hechos y cometió el delito conjuntamente con el Teniente Primero Jorge Rabanal Calderón, el Oficial de Mar de Segunda José Guido Dávalos, el Oficial de Mar de Tercera Pedro Rodríguez Rivera y el Oficial de Mar de Tercera Mario Peña Ramírez.